

			
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		SOLICITUD DE COMPRA	
		F-AB-02	Versión: 03
FECHA: 2/01/2023			
DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera			
<p>Conforme al artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificará mediante acto administrativo.</p> <p>La Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, establece en el Capítulo VI la Defensoría del Consumidor Financiero. De la misma manera la Ley antes citada establece en el artículo 18 la designación por un periodo de dos (2) años, prorrogable por periodos iguales de los Defensores del Consumidor Financiero, los mismos, que deben acreditar los requisitos exigidos para poder ser designados.</p> <p>El artículo 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogen y expiden las normas del Sector Financiero. Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, determina que deberán contar con Defensor del Consumidor Financiero, entre otras, las Entidades de Seguridad Social Administradoras del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.</p> <p>El parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1328 de 2009 contempla que Defensores del Consumidor Financiero de las Administradoras del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida serán designados por el máximo órgano de administración.</p> <p>El Decreto 2555 de 2010 en el artículo 2.34.2.1.2 contempla que una vez designados los Defensores del Consumidor Financiero, Principal y Suplente, estos, deberán poseerarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual, se seguirá el trámite establecido para la posesión de los administradores de las entidades vigiladas.</p> <p>La Junta Directiva de esta Administradora de Pensiones, en reunión del mes de marzo de 2021, aprobó por parte de los miembros de la Junta Directiva, la continuidad del Doctor Octavio Giraldo Herrera como Defensor del Consumidor Financiero de la Administradora de Pensiones de Antioquia, mediante la elaboración de un nuevo contrato, por un periodo de dos meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021, mientras se desarrolla el proceso de elección del mismo, para la vigencia 2021-2022, debido a las dificultades que se han presentado para que los miembros de la Junta Directiva puedan elegir el candidato que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por norma.</p> <p>La Junta Directiva, en reunión del mes de abril de 2021, analizó nuevamente la situación del Defensor del Consumidor Financiero, se analizaron los requisitos para la elección del contratista definidos en la normatividad vigente; se revisan dos hojas de vida, la del Defensor anterior y la del dr. Cesar Andres Arango Benites, eligiendo al dr. Arango Benitez por unanimidad. Se informa por parte de la Dirección Jurídica que a finales del mes de septiembre de 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la posesión del Señor Arango Benitez como Defensor del Consumidor Financiero de Pensiones de Antioquia.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta la elección del Dr. Cesar Benitez y una vez culminado su periodo en la vigencia 2022, se requiere la contratación del Defensor del Consumidor Financiero para la vigencia 2022, en cumplimiento a la La Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, en cuanto a la designación por un periodo de dos (2) años, prorrogable por periodos iguales (...).</p>			
OBJETO A CONTRATAR (Breve descripción)	Prestar el servicio de Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia para la vigencia 2023.		
PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 9.280.000		
CUADRO DE CANTIDADES			
Descripción de la Actividad		Cantidad	
Servicio de Defensor del Consumidor Financiero		Desde la firma del acta de inicio y por 4 meses, sin sobrepasar el 30 de abril de 2023.	
ELABORADO POR:	Sandra Viviana Martinez Albornoz		
CARGO:	Profesional Universitaria		
UNIDAD EJECUTORA:	Dirección Administrativa y Financiera		
Vo Bo Director de Área o Gerente	 Firma Funcionario que elabora		
Vo Bo. Director Jurídico			